

## **B A N D O**

D. Antonio Encina Losada, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

HACE SABER:

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artº 21, punto 1, letra m), y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en su artº 41, punto 8, encomienda a los Alcaldes el ejercicio de las competencias municipales sobre la seguridad en lugares públicos, la ordenación del tránsito de las personas en las vías urbanas, así como la protección de la salubridad pública y de las sanas costumbres, dictando para ello Bandos, Ordenes o circulares de instrucción, cuyo incumplimiento o desobediencia será sancionable por estas mismas autoridades según las normas jurídicas anteriormente dictadas.

Que el consumo de drogas, además de los perniciosos efectos individuales que produce, cuando se lleva a cabo en las vías urbanas o lugares públicos, atenta y pone en peligro tanto la seguridad como la salubridad y el pacífico tránsito de las personas por las vías y lugares de referencia.

Consecuentemente, esta Alcaldía ha considerado necesario hacer uso de las atribuciones que la legislación le confiere para la salvaguarda de los valores sociales cuya protección tiene encomendada.

Por tanto vengo a disponer:

1º) Será sancionado el consumo de drogas en cualquiera de sus modalidades o presentación, en todas las vías y lugares públicos de la ciudad.

2º) Será objeto de sanción asimismo arrojar, o abandonar en los lugares de uso público, jeringuillas o cualquier objeto o residuo utilizable para el consumo de estupefacientes.

3º) Las personas responsables de acciones u omisiones contrarias a estas normas serán sancionadas con multa de hasta 15.000 pesetas, por cada una de las infracciones de las que sean responsables.

4º) Los miembros de la Policía Municipal deberán denunciar ante la Alcaldía a cuantas personas consideren responsables de actos contrarios a estas disposiciones.

5º) Este Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Dado en Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Palencia, 24 de julio de 1981

Fdo. Francisco Jambrina Sastre